



**Pasión por el
DERECHO**

Principios fundamentales del Derecho de Familia

Prof. Manuel Bermúdez Tapia



DIPLOMADO
**Derecho de familia
y procesal familiar**

Principios fundamentales del Derecho de Familia

I. El vínculo familiar define derechos y obligaciones

II. Principio de primacía de la realidad en las relaciones familiares

III. Principio de autonomía de voluntades

IV. Principio de debilis por vulnerabilidad, según niveles



V. Principio pro familis
A nivel colectivo

VI. Principio de reconocimiento de
relaciones personales-familiares

VII. Principio de igualdad,
según niveles

VIII. La obligación de actuar de
buena fe ante la pareja y la familia

IX. El abuso de derecho es
sancionable

X. Intervención mínima del Estado



I. El vínculo familiar define derechos y obligaciones

El vínculo inicialmente viene de lo biológico

El vínculo se amplía en el ámbito jurídico - formal

El vínculo se amplía en las relaciones informales

El vínculo se define mejor en las estructuras ensambladas

Las obligaciones naturales definen las obligaciones civiles

Los derechos no son automáticos



II. Principio de primacía de la realidad en las relaciones familiares

El estado sólo reconoce lo que las partes informan o declaran

El Estado no conoce la mayor parte de situaciones socio familiares

La informalidad social es muy elevada en el ámbito familiar

Existe negligencia en la evaluación de derechos y obligaciones

Los “derechos” se evalúan cuando no hay alternativas

El reconocimiento de derechos y obligaciones ya generó un daño



III. Principio de autonomía de voluntades

Las personas no proyectan sus condiciones de vida

Las personas no conocen las consecuencias legales de sus actos

Las personas no asumen lo que afecta a terceras personas

Las personas sólo conocen una parte de su “capacidad legal”

Dos personas pueden definir un hecho pero no sus consecuencias

Lo informal se puede formalizar
Lo ilegal no puede validarse



IV. Principio de debilis por vulnerabilidad, según niveles

El concepto de debilidad se asocia con vulnerabilidad

La vulnerabilidad es genérica, no en función a género, edad o condición

En las relaciones de pareja, la parte débil no suele defender sus derechos

Los menores de edad no saben de sus derechos

Los adultos mayores se vuelven más vulnerables en su propia familia

Personas con vulnerabilidad pueden ser identificables con una pericia



V. Principio pro familis

A nivel colectivo

No existe un único tipo de “familia”

La familia monoparental sólo fue reconocida en el 2022

Se prefiere a la familia real que a la familia formal

El CC sólo define y defiende a la familia matrimonial o nuclear

El primer caso de tutela de familia ensamblada fue en la STC 09332-2006-PA/TC

En la Corte IDH hay la tutela de la familia poligámica



VI. Principio de reconocimiento de relaciones personales-familiares

La informalidad familiar no limita el reconocimiento de derechos

La informalidad familiar no limita la regulación de obligaciones

El reconocimiento de hijos fue la primera referencia

El reconocimiento de sucesores fue la segunda referencia

El reconocimiento de la unión de hecho fue la tercera referencia

El reconocimiento de nuevos tipos de familia fue la cuarta referencia



VII. Principio de igualdad, según niveles

En una familia, todos son iguales

En una familia todos tienen obligaciones respecto de los demás

En una familia, los progenitores tienen iguales derechos

En una familia, los hijos tienen iguales derechos

En una familia, los parientes colaterales tienen iguales derechos

El principio de igualdad sólo se limita por razón de vulnerabilidad



VIII. La obligación de actuar de buena fe ante la pareja y la familia

La buena fe se presume

Es una obligación moral y civil actuar de buena fe

La mala fe se sanciona y genera una condición negativa al ejecutor

La mala fe permite la limitación o pérdida de derechos

La malicia se sanciona en función a las consecuencias. Puede “compensar”

La temeridad se sanciona y genera indemnización



IX. El abuso de derecho es sancionable

El abuso de derecho en el ámbito familiar no suele ser denunciado

Quien actúa dolosamente debe ser sancionado

La acreditación del abuso de derecho genera la pérdida de derechos

La acreditación del abuso de derechos genera indemnización al afectado

Toda forma de intimidación es punible

El abuso de derecho en lo civil no limita la acción penal



X. Intervención mínima del Estado

La intervención del Estado amplía una crisis familiar

Los juzgados de paz son más eficientes porque se vinculan con las familias

El Estado pierde su capacidad con alternativas ineficaces como la conciliación

El Estado no logra visualizar lo que sucede en la etapa post sentencia

El Estado no sabe qué hacen las personas luego de una crisis familiar

La intervención del Estado debería ser vinculante a las políticas públicas



Muchas gracias





**Pasión por el
DERECHO**